

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00689-00

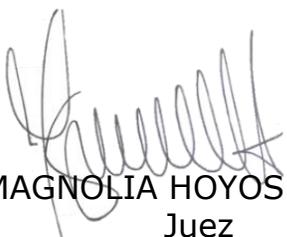
Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Habida cuenta del sentido de los informes de entrevista rendidos por la Asistente Social del despacho (c. digital 19), el juzgado dispone:

Acceder a la fijación de custodia provisional de los NNA Ángel Fabián Noguera Gil y Dilan Stick Noguera Gil a favor del demandante, dadas las dinámicas de vida de los menores y que su hogar garantiza la atención integral de sus derechos.

Acredite el actor la notificación a la pasiva, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

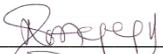
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 110 FECHA 13-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR